Se niega la gracia de tierra en Canales y.

Entro el S.or D.n Juan Galtero Regidor =
El S. D.n Francisco Rocamora Regidor a quien en Cauil
do de quatro de Abrazo de mill setecientos y treinta se come
tio el examen de la pretension de Agustin de Requena
pidiendo la gracia de un pedazo de tierra realengo en la sie
rra de Carrasco y dio quenta de hauerse ynformado de esta
Solicitud y que hà resultado de esta diligencia el que se podrá
panificar hasta treinta fanegas de tierra que lindan con la
rambla del campo, la fuente bernal, nauetta de los conejos y
Cauera porda; y que no se sigue perjuicio comun ni parti
cular de concederle esta gracia con la carga de reit real
les de pension anua de censo perpetuo = Q.e la Ciudad ha
uiendolo Oido tratado y conferido largamente Acordó
no hauer lugar =
Excepto los S.res D.n Francisco Rocamora D.n Luis Menchiron: D.n
Christual Lison: D.n Josep.h Ferro D.n Juan de torres y D.n
Josep.h Sanchez Regidores que son de dictamen el que se con
zeda dha gracia =

Sobre gastos de la Casa de la Corte

Viose relacion Jurada de D.n Juan Martinez Paxarilla Maiordomo Subri
lador y Pedro Lazan Maestro alarife que contiene los materiales y demas per
trechos que quedaron de la demolicion de carcel de Caualleros y puertas de el
mercado; su paradero, los que existen y los que se aplicaron para las obras y re
paros de las casas de la Corte y de los que se beneficiaron como p.r menor consta
de dha relacion dada en fuerza de los acuerdos de diez y siete y veinte y uno
de Agosto de setecientos treinta y quatro en que se bieron los ynformes puesto
por el Contador a las quentas dadas por dho D.n Juan la una de los gas
tos Executados En la reedificacion de la pared foral de las Casas de la Corte
Rexas y balcones en las bentanas de la galeria = Y la Otra de los que tubo
la demolicion de dha carcel de Caualleros de que se boluio a hacer relacion: Y la
Ciudad hauiendo lo Oido Acordó que el C. D.n Juan Galtero Regidor reconozca dha
Zeruicion y de lo que resultare de ella forme un estado a fin de benir en cono
cimiento de los petrechos vendidos; los que ay Existentes con los demas que
Conduzca a instruirse la Ciudad de todo: y que el Maiordomo haga poner
en el Contraste la madera que hubiere en ser assi de bentanas, como de guar
tones y que Execute las diligencias combenientes p.a la cobranza de las
porciones que se hubieren vendido y las demas que pudiese Justifi
car su paradero y que no eran ynteresas en dha relacion y Executa
do se traiga razon de uno y otro para resolber lo combeniente como
tambien sobre la aprouacion de dhas quentas S =

Sdo
de Cuzco

Sdo